

## **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-097/09 A ADQUISICION DE NEUMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día veintiseis de Octubre del año dos mil nueve, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-097/09, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. M.A.P. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Adolfo Sosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Generales y el **C. Sergio Chacon Martínez**, Encargado del Departamento de Transportes dependiente de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la Adquisición de Neumáticos, Solicitados por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha catorce de Octubre de 2009, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Llantera Hnos. Sánchez Meza S.A de C.V.**, **Llantas y Servicios Prior y/o Anabel Prior Reyes, Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V.** **Grupo Gommar S.A. de C.V.** **Llantera Copaca y/o Ramón Hugo Sánchez Meza, Grupo Jomar y/o José Luis de la Rosa Galván**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y la Subdirección de Servicios Generales.

**CUARTO.-** Que a las once horas del día veintiuno de Octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. M.A.P. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Sergio Chacon Martínez** y **C. José María Márquez González**, Representantes del Departamento de Transportes dependiente de la Subdirección de Servicios Generales; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente licitación es la Adquisición de Neumáticos, Solicitados por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

**TERCERO.-** Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Llantera Hnos. Sánchez Meza S.A de C.V., Llantas y Servicios Prior y/o Anabel Prior Reyes; Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V. y Grupo Gommar S.A. de C.V.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen. Así mismo en dicho acto se precisó que en la partida **No. 15** del anexo técnico de la licitación, hubo un error involuntario por parte de la convocante en la medida de la llanta, motivo por el cual, la única propuesta presentada no se tomará en cuenta para la adjudicación correspondiente.

**CUARTO.-** Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación el personal del Departamento de Transportes dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, procedió al análisis de las propuestas técnicas de las empresas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Llantera Hnos. Sánchez Meza S.A de C.V.-** cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.**
- b) **Llantas y Servicios Prior y/o Anabel Prior Reyes.-** cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18**
- c) **Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17.**
- d) **Grupo Gommar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.**

**QUINTO.-** Se procede a declarar desierta la partida **15** en virtud de que hubo un error involuntario por parte de la convocante en la medida de la llanta, motivo por el cual, la única propuesta presentada no se tomó en cuenta para la adjudicación correspondiente.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **13, 14 y 18** con las empresas: **Raúl Rosales Reyes y/o Llantas y Servicios Peñascal; Combustibles Finos S.A de C.V. y Antonio Manuel López Rosas y/o Llanta Fácil,** constándose que las ofertas presentadas en concurso resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicar dichas partidas a la única propuesta presentada en licitación.

**SEPTIMO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que

los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

### “ FALLO ”

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Llantera Hnos. Sánchez Meza S.A de C.V.-** cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.**
- b) **Llantas y Servicios Prior y/o Anabel Prior Reyes.-** cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18**
- c) **Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17.**
- d) **Grupo Gommar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17.**

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Llantas y Servicios Prior y/o Anabel Prior Reyes.-** Se le adjudican las partidas: **1, 5, 6, 13, 16 y 18,** por un importe total de **\$768,512.80** (Setecientos sesenta y ocho mil quinientos doce pesos 80/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Distribuidora de Llantas del Golfo S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: **8, 14 y 17,** por un importe total de **\$13,864.40** (Trece mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- c) **Grupo Gommar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: **2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 12,** por un importe total de **\$465,545.63** (Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **13, 14 y 18;** constándose que las ofertas presentadas en concurso resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicar dichas partidas a la única propuesta presentada en licitación.

**CUARTO.-** Se procede a declarar desierta la partida **15** en virtud de que hubo un error involuntario por parte de la convocante en la medida de la llanta, motivo por el cual, la única propuesta presentada no se tomó en cuenta para la adjudicación correspondiente.

**QUINTO.-** Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**SEXTO.-** Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-097/09”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**M.A.P. Alejandro Gaona Hernández**  
Representante de la Oficialía Mayor

**C.P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento  
y Mantenimiento de Inmuebles

**C.P. Adolfo Sosa Ramírez**  
Subdirector de Servicios Generales

**Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

**Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**  
Representante de la Dirección Jurídica

**C. Sergio Chacon Martínez**  
Encargado del Departamento de Transportes